

RESOLUCIÓN No. 022

EXPEDIENTE No. 246-AA-2023-03
(M.I. No. 246-6738)

Por la cual se pone fin a una actuación administrativa.

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE LA
CRUZ-NARIÑO,

en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en el artículo 59
de la Ley 1579 de 2012, y Ley 1437 del 2011 artículo 2 y siguientes y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que mediante turno No. 2018-246-6-1435 del 30/11/2018 se radico para su inscripción la ESCRITURA PUBLICA DE DIVISION MATERIAL No. 3672 Del 29/11/2018 NOTARIA SEGUNDA De PASTO predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 246-6738 y con un área total de 1.102 m2.
2. Que el día 4 de diciembre de 2018 fue inscrita la ESCRITURA PUBLICA DE DIVISION MATERIAL No. 3672 Del 29/11/2018 NOTARIA SEGUNDA DE PASTO elaborada con la presentación de minuta escrita elaborado por el Doctor JESUS MARIA ALVEAR BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.245.396 de La Cruz Nariño, T.P. No. 63.139 del C.S. de La J, quien actuó como apoderado del señor SEGUNDO ALEJANDRO REBOLLEDO BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.274.776 de La Cruz.
3. Que con el registro de la ESCRITURA PUBLICA DE DIVISION MATERIAL No. 3672 Del 29/11/2018 NOTARIA SEGUNDA DE PASTO se segregaron dos folios de matrícula inmobiliaria Nos. 246-27711 para el LOTE NUEMRO UNO. CON AREA DE 891.1 M2. Y el folio No. 246-27712 para el LOTE NUEMRO DOS. CON AREA DE 210.90 M2, que sumada las dos áreas de los dos lotes nos da un área totoral de 1.102 m2 que equivale al área total del predio matriz con folio de matrícula inmobiliaria No. 246-6738, sin embargo, el folio de matrícula inmobiliaria No. 246-6738 no se cerró por división material del predio ya que se extinguió el área total del predio matriz, quedando en estado activo el cual debe estar jurídicamente cerrado por la división material del mismo, realizado mediante ESCRITURA PUBLICA DE DIVISION MATERIAL No. 3672 Del 29/11/2018 NOTARIA SEGUNDA DE PASTO que extinguió el área total del mismo.



En mérito de lo expuesto el Registrador de Instrumentos Públicos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Cerrar el folio de matrícula inmobiliaria No. 246-6738.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de éste acto administrativo al señor SEGUNDO ALEJANDRO REBOLLEDO BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.274.776 de La Cruz Nariño, de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos de la Cruz-Nariño y de apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso. Artículo 76 del C. de P. A. y de lo C. A.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Cruz-Nariño, a los 17 días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).


NESTOR BENITO BURBANO TAJUMBINA
REGISTRADOR ORIP LA CRUZ-NARIÑO